



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0179 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 268-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P. de Registro 45765-2016 del 30 de junio del 2016, del Ing. Jorge Gómez Salazar, Residente del Mantenimiento Periódico AR-111, sobre aclaración de requerimiento de reajuste de precios al proveedor de Diesel B5-S50-Grifo J.H.P E.I.R.L; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "JHP E.I.R.L" se celebro el Contrato Nº 017-2016-GRA/GRTC, de fecha 15 de abril del 2016, para el suministro de 20,000 galones de Diesel B5-S50, consumo en grifo, a un precio unitario de S/. 9.245; por el monto total de S/. 184,900.00 soles incluido IGV, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 0239-2016-GRA/GRTC-SGI-Mant.AR-111, de fecha 27 de abril del 2016;

Que, según el Contrato Nº 017-2016-GRA/GRTC; en la cláusula quinta establece el reajuste de precios, incremento o decremento, acorde con el artículo 17º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y adicionalmente al amparo del artículo 142º del mismo cuerpo legal, para acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo que no sean imputables a alguna de las partes;

Que, mediante Carta Nº 061-2016-G/JHP-01-R, la Gerente General de "JHP E.I.R.L" hace de conocimiento que debido a la ultima variación de precios del 01 de julio del 2016, en la cotización internacional del barril de petróleo cuyo efecto en nuestro país es el decremento y/o incremento de los precios, los diferentes tipos de combustible; se ha dispuesto un reajuste en el precio unitario por galón, de S/. 9.245 a S/. 9.864;

Que, según se desprende del Informe Nº 268-2016-GRA/GRTC-SGI-Mant.AR-111, el reajuste debe proceder dentro del mismo monto contractual establecido en el contrato, por lo se hace necesario emitir el acto correspondiente al reajuste del precio unitario por galón, el que en este caso genera un incremento de S/. 0.619 soles;

Que, el artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";



## Resolución Gerencial Regional Nº 0179-2016-GRA/GRTC

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Informe N° 315-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR la suscripción de la primera adenda al Contrato N° 017-2016-GRA/GRTC de fecha 30 de junio del 2016, celebrado con la Contratista "JHP E.I.R.LTDA" reajustando el precio unitario del galón de S/. 9.245 a S/. 9.864 de Diesel B5-S50, a partir del 01 de julio del 2016, considerando que para tal fin, el monto total ya establecido en el precitado contrato sea el mismo, hasta agotar el suministro de galones que alcancen por los S/. 184,900.00 soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**25 JUL. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Abog. José Edwin Gamarras Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

C.LQS